



Graciano del norte

Decreto de Alcaldía N°001-2026/MPSM

San Marcos, 11 de febrero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Marcos es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en su inciso 6. del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27667 - Ley que declara de interés nacional el fomento y la promoción de las manifestaciones culturales, establece que el Estado y sus instituciones deben promover, preservar y difundir las expresiones culturales tradicionales, fortaleciendo la identidad cultural de los pueblos y fomentando su valoración y desarrollo;

Que, en lo concerniente a las actividades del Carnaval de San Marcos 2026, se tiene como objetivo cultivar la identidad histórica y cultural de nuestro Carnaval, propiciar su difusión turística e incentivar las actividades económicas, siendo política de la gestión municipal promover la participación de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos en las diversas actividades tradicionales y costumbristas de nuestra ciudad, con la finalidad de dinamizar la economía local y fortalecer la identidad cultural de nuestro pueblo;

Que, en el sector público, respecto a los días no laborables recuperables, las horas dejadas de laborar deben ser compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo con su programación y necesidad de servicio, comprometiéndose la Municipalidad Provincial de San Marcos a la recuperación de las horas no laboradas;

Que, resulta necesario declarar día no laborable compensable el día martes 17 de febrero de 2026, así como establecer horarios especiales en otros días de la semana en jornada de la tarde, a fin de facilitar la participación del personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos en las actividades programadas con motivo del Corso del Carnaval, la Unsha Central de la provincia y demás actividades que promueven así la consolidación de nuestra identidad cultural;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:



Decreto de Alcaldía N°001-2026/MPSM

San Marcos, 11 de febrero de 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR día **NO** laborable el día **martes 17 de febrero del año 2026 (todo el día)**, con **carácter compensable** para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos, con motivo de las celebraciones del **Corso del Carnaval 2026**, disponiéndose la recuperación del tiempo no laborado conforme al cronograma establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR días **NO** laborables, en horario del turno tarde de **2:00 p.m. a 5:45 p.m.**, los días **lunes 16, miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de febrero del año 2026**, con **carácter compensable** para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por las celebraciones del **Carnaval 2026**; **ESTABLECIÉNDOSE** que durante dichos días el **horario laboral en turno mañana** será de **8:00 a.m. a 1:00 p.m.**

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que las horas dejadas de laborar durante los días señalados en los artículos precedentes **deberán ser compensadas a partir del día lunes 23 de febrero de 2026**, a razón de **una (1) hora diaria adicional a la jornada ordinaria de salida**, es decir, desde las **5:45 p.m.** hasta las **6:45 p.m.**, hasta completar la totalidad de horas no laboradas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos emita el comunicado correspondiente, precisando la duración y cronograma de compensación de las horas dejadas de laborar, para conocimiento de todo el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás gerencias, subgerencias, oficinas y órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento
12. Portal

Archivo:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

Recibido
11:56
13/02/2026
Folios 07